



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3907 /2018**

**VISTO:**

Los reclamos de los vecinos de la ciudad, alumnos y docentes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego;  
las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica; y

**CONSIDERANDO:**

Que sobre la calle J. B Thorne se encuentra emplazado el Batallón de Infantería N° 5 hace ya más de setenta años;  
que en el año 2013 se pusieron en marcha aulas educativas pertenecientes a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, siendo a la fecha, una de las instituciones públicas que más alumnos atrae;  
que este último hito histórico para nuestra ciudad, ha provocado otro tipo de movimiento en ese sector de la ciudad, más que nada de alumnos y personal docente y no docente de la institución, que en muchas oportunidad se trasladan a pie hasta el lugar por su ubicación céntrica;  
que en algunas reuniones con familiares de alumnos y docentes han mencionado la problemática que causan las veredas sin concreto sobre la calle J. B. Thorne, en especial los días de lluvia. El barro y charcos de agua que se concentran en estas veredas generan un gran problema al circular, más que nada por motivos de seguridad, ya que los transeúntes deben caminar por la calle;  
que resulta necesario legislar sobre esta problemática, teniendo como objetivo que se puedan realizar las obras complementarias de veredas sobre este sector que va desde la Av. Héroes de Malvinas y Av. San Martín;  
que este Cuerpo Deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la construcción de veredas sobre la calle J. B. Thorne entre las avenidas Héroes de Malvinas y San Martín, sobre el frente de la propiedad perteneciente al Batallón de Infantería N° 5, de la Armada Argentina.

**Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE** que la obra será llevada delante de conformidad a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 3543/16.

**Artículo 3° INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

**Artículo 4.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.**

**Lb/FR**